

**JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO EL BANCO, MAGDALENA.
nueve (09) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).**

Rad: 47 - 245 - 31 - 53 - 001 - 2018 - 00049 - 00 - Tomo: IX - Folio: 421
Demandante: BANCO BBVA DE COLOMBIA S.A.
Demandado: FRANCISCO DE JESÚS DIAZ HAMBURGER Y RAFAEL DIAZ Y CIA LTDA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.

Al revisarse el presente proceso, se tiene que aun la parte demandante no ha sido notificada a la entidad RAFAEL DIAZ Y CIA LTDA, contra la cual igualmente se encuentra dirigido el mandamiento de pago, tal y como se evidencia en el numeral 1º del auto de fecha 1 de agosto del año 2018 y reiterado mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2019.

Se observa así mismo que el ejecutante, dio cumplimiento a lo consagrado en los artículos 291 y 292 de la Ley 1564 del año 2012, donde remitió al ejecutado señor FRANCISCO DIAZ HAMBURGUER las citaciones para diligencia de notificación personal y de aviso notificadorio adjuntando con ello el auto que libró mandamiento de pago, cumpliendo las exigencias legales para tener como válidamente notificado a éste demandado.

Ahora bien, la parte actora hasta la fecha ha omitido la realización de la notificación al ejecutado RAFAEL DIAZ Y CIA LIMITADA, sea de conformidad con lo previsto en los art. 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las directrices de la ley 2213 de 2022, con lo que se podría estructurar la nulidad procesal prevista en el art. 133 numeral 8 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, este juzgado.

RESUELVE.

Requerir a la parte demandante para que proceda con la notificación del demandado Sociedad RAFAEL DIAZ Y CIA LTDA, con NIT 080.0223409-8 representado por el señor Francisco de Jesús Díaz Hamburger o quien haga sus veces, lo anterior para proseguir con las etapas subsiguientes del presente proceso, so pena de declaratoria de desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.
JUEZ